

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestió de Recursos Humans i Organització

2023/08389 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión de una plaza de ingeniero/a técnico/a de montes, incluida en la oferta de empleo público del año 2020 . Código de convocatoria: 40/20.

ANUNCIO

Convocatoria número 40/20.- Oposición libre para la provisión de 1 plaza de ingeniero/a técnico/a de montes, incluidas en la oferta de empleo público del año 2020 de la Diputación de Valencia.

VER ANEXO

València, a 15 de junio de 2023. —La diputada delegada del Área de Administración General, Pilar Molina Alarcón.





Por Decreto número 7833 de fecha 12 de junio de 2023, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición libre para la provisión de 1 plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE MONTES, de conformidad con las siguientes,

Nº PLAZAS Núm. PLACES	PLAZA PLAÇA	GRUPO GRUP
1	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE MONTES ENGINYER/A TÈCNIC/A DE MUNTANYES	A2
ESCALA		SUBESCALA
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL ESCALA ADMINISTRACIÓ ESPECIAL		SUBESCALA TECNICA SUBESCALA TÈCNICA
CLASE CLASSE		
CLASE TECNICO MEDIO CLASSE TÈCNIC MITJÀ		

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Montes, vacante en la plantilla de esta corporación provincial. **que** figuran en la Oferta de Empleo Público para 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de fecha 30 de diciembre de 2020.

Dicha plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Y denominación de Ingeniero/a Técnico de Montes, encuadrada en el Subgrupo A2 y dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZAS	HOMBRES %	MUJERES %
Ingeniero/a Técnico/a de Montes	A2	UNA	0%	100%





Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente estas bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En lo no previsto en las mencionadas normas, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Base tercera. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber tenido sanción de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese tenido sanción de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o bien las titulaciones equivalentes conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente y que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al subgrupo objeto de la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.





Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición y grado de discapacidad.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. En todo caso, se considerarán personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 % quienes sean pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Base quinta. Solicitudes y admisión de personas aspirantes

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera y en su caso Base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de València, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de València, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: [https// www.sede.dival.es](https://www.sede.dival.es).

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace «Catálogo de trámites» y dentro del grupo “empleo público” la “Solicitud de admisión a pruebas selectivas”. Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón “generar impreso”. El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexas en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.





Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud en el modelo oficial del enlace indicado, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para la persona aspirante.

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de València (Palacio de la Batllía, calle Serranos, núm. 2, València), debiendo solicitar cita previa en el teléfono 963882525 o en la web www.dival.es /Atención presencial con cita previa o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP). En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: [www.dival.es/personal/en el apartado “Oferta](http://www.dival.es/personal/en_el_apartado_oferta) de Empleo Público.” y dentro de este apartado en “Convocatorias en ejecución” (<http://www.dival.es/personal/content/convocatorias-en-ejecucion>)

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.





Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órgano técnico de selección

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, teniendo en cuenta las reglas para su determinación acordadas en el vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de la Diputación de València.

Estará constituido por:

Presidencia: El/La jefe/a de Servicio de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación de Valencia o personal funcionario/a de carrera en quien delegue y cuyo subgrupo de clasificación sea igual o superior a la plaza convocada.

Vocales: Cuatro personas con vínculo funcional de carrera de la Diputación o, en su caso, de otras administraciones públicas, al menos de igual grupo categorial al de la plaza convocada y preferentemente con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a las personas aspirantes.

Secretaría: La persona que ostente este cargo en la Diputación o que tenga atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, o el personal con vínculo funcional que se designe a tal efecto, con voz y sin voto.





Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano técnico de selección, con la correspondiente designación de quienes lo integren, se llevará a efecto mediante resolución, oída la representación sindical y se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Diputación, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente, si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección, quien ostente el nombramiento de la Presidencia o Secretaría tuvieran que ausentarse de la sesión, desempeñarán sus funciones los vocales de mayor o menor edad respectivamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del proceso selectivo, para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir.

Base séptima. Comienzo de la Oposición

El orden en que actuarán quienes opositen en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, está determinado por la letra "H", según acta del sorteo celebrado





el día 14 de marzo de 2023, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia número 51*, el día 6 de marzo de 2023.

Base octava. Desarrollo de la Oposición

Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Órgano Técnico de Selección requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Los programas incluidos en los procesos selectivos guardarán la debida conexión con los conocimientos y funciones que correspondan a cada grupo categorial de personal funcionario de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General y Escala de Administración Especial de la Diputación de València, entendiéndose las referencias normativas a las normas vigentes en el momento de la celebración del ejercicio.

Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se harán públicos, por el órgano de selección, en la página web de la Diputación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

La relación de personas que hayan aprobado será objeto de publicación, en la página web, y serán las personas convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y se excluirán de la oposición quien no comparezca, salvo casos de fuerza mayor justificados debidamente, dicha causa será apreciada libremente por el órgano de selección.

En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Ejercicios de la Oposición: Estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todas las personas aspirantes

Primer Ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test con 90 preguntas que además incluirá 10 preguntas de reserva, referentes en el contenido del temario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Las preguntas serán con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente atendido el siguiente criterio: cada pregunta tendrá valor de 1 punto y por cada pregunta incorrecta se descontará 0.33 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.





Las preguntas que conforman los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por quien integran el órgano de selección. El número total de preguntas a sortear será del veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario, incluyendo las preguntas de reserva.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, dos supuestos prácticos, determinados por el órgano de selección inmediatamente antes de empezar el ejercicio. El supuesto práctico podrá contener dos partes: una primera parte de desarrollo por escrito del supuesto práctico y la segunda parte consistente en la resolución del ejercicio práctico.

El órgano técnico de selección propondrá dos supuestos prácticos por cada bloque de materias específicas resultando un total de ocho supuestos prácticos que se sortearán de la siguiente manera:

El primer sorteo se efectuará, entre los cuatro supuestos prácticos propuestos por el órgano técnico de selección correspondientes a los bloques I y II.

El segundo sorteo se efectuará seguidamente para determinar el segundo supuesto práctico, entre los cuatro determinados por el órgano técnico de selección correspondientes a los bloques III y IV.

En este ejercicio se valorará la redacción, el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados por la persona aspirante.

Base novena. Calificación de los Ejercicios de la Oposición:

Para la valoración del primer ejercicio, el Órgano Técnico de Selección determinará el nivel mínimo a conseguir para superarlo, una vez se haya corregido de manera anónima y se hayan obtenido las puntuaciones netas. Los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno.

El órgano técnico de selección configurará una lista ordenada con las calificaciones obtenidas por todas las personas aspirantes presentados al ejercicio, por orden de puntuación de mayor a menor.

Las calificaciones del segundo ejercicio se obtendrán por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del órgano de selección, desestimándose la más alta y la más baja.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de manera anónima, se utilizarán para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de las personas aspirantes.





Cuando se utilizan sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a las personas aspirantes para la correcta realización de la prueba, que se adjuntará al expediente del proceso selectivo.

El órgano técnico de selección configurará una lista ordenada con las calificaciones obtenidas por todas las personas aspirantes presentadas al ejercicio, por orden de puntuación de mayor a menor.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas

Con el resultado del último ejercicio, el órgano de selección expondrá la relación definitiva de personas que hayan aprobado por orden de puntuación, que se confeccionará con las personas aspirantes que hayan superado todas las pruebas, sumando para cada una de las personas, las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

Esta relación dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

El órgano técnico de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga el indicado anteriormente.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, si persistiera el empate se dirimirá, sucesivamente, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y en último caso se dirimirá por sorteo.

La relación final de personas que hayan aprobado se publicará en la página web de personal de la Diputación de València: www.dival.es/personal/Oferta de Ocupación Pública/convocatorias en ejecución.

Esta relación será elevada por el órgano técnico de selección calificador a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación y nombramiento

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en los en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Diputación de Valencia, de la relación de personas que hayan aprobado a que se refiere el apartado anterior, las personas aprobadas que figuran en ella tendrán que presentar, siguiendo las instrucciones de la base quinta de la presente convocatoria, los siguientes documentos:





a) Copia auténtica del DNI, o documento equivalente para quienes sean nacionales de otros Estados de la Unión Europea al cual hace referencia la letra a) de la base tercera, mediante la presentación de copia auténtica

b) Copia auténtica, de cualquier de las titulaciones exigidas en letra e) de la Base Tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación o convalidación que corresponda. Así como de los méritos valorable adjuntados junto con la solicitud de participación que no tengan la consideración de documento electrónico que incluya los metadatos susceptibles de comprobación, como firma electrónica o código seguro de verificación.

c) Acreditar los conocimientos de valenciano, bien mediante la presentación del certificado homologado por la Generalitat Valenciana (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià), bien mediante un certificado por la realización de un ejercicio específico con este fin de acreditación, o comprometerse a asistir en los cursos de perfeccionamiento que establezca la propia Diputación de València.

d) Declaración jurada de no haber tenido sanción de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera tenido sanción de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse con sanción de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

Desde Recursos Humanos y Organización se concertará cita presencial con las personas aprobadas para proceder a la revisión médica que dará como resultado el Informe médico, emitido por el Servicio de Medicina Laboral, de que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que tendrá que dar resultado de Apto/a para poder acceder en la plaza adquirida.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y otros requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento teniendo que presentar certificación de la Administración de la cual dependían para acreditar su condición y otras circunstancias que constan en su expediente personal.

Con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, la Presidencia de la Diputación requerirá del órgano de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Quienes dentro del plazo fijado y excepto casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los





requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá procederse a su nombramiento como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona interesada y a la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de esta anulación, el órgano de selección tendrá que proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como personal funcionario de carrera de personas que hayan aprobado en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Base duodécima. Formación de bolsa de empleo temporal.

Finalizado el proceso selectivo el órgano técnico de selección realizará propuesta de formación de bolsa de empleo temporal, que se constituirá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, que establecerá su periodo de vigencia y ámbito subjetivo, se podrá determinar la utilización de la bolsa para atender necesidades de la Diputación de Valencia y/o de aquellas entidades locales de la provincia que así lo hayan solicitado, en los términos previstos en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia (*BOP* nº 199, de 16 de octubre de 2020. De acuerdo con lo establecido en el Título IV Apoyo a los Municipios en materia de selección de personal, las personas contratados/as o nombrados/as por las entidades locales de la provincia de Valencia, se encontrarán en una situación asimiladas a las establecidas en el art. 15 del Reglamento que establece las situaciones en las bolsas de empleo, con la particularidad de que estarán disponibles para llamamientos, por el orden establecido en el artículo 16 de Reglamento que establece el orden de llamamientos, en el caso de surgir necesidad de cubrir una interinidad en plaza vacante, la ejecución de programas de carácter temporal, la sustitución de la persona titular de la plaza o para un contrato de producción o sustitución en el caso del personal laboral

Base decimotercera. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participan en las pruebas selectivas que se convoquen como resultado del presente proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos derivan de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias,





mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra estas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.





TEMARIO PARA LA OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE MONTES

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población.

Tema 5. El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Competencias de las diputaciones. Fórmulas asociativas para la prestación de servicios

Tema 7. Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. Principio de legalidad. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico y ordenanzas.

Tema 8. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual. El código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 10. La protección de datos personales: principios de la protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27





de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Responsable y encargo del tratamiento. Garantía de los derechos digitales.

Tema 11. Hacienda Pública Local. Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones Locales.

Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. las Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II: Contratos del Sector Público. Libro primero: Configuración general de la contratación y elementos estructurales de los contratos: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial





MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I -Normativa Forestal

Tema 13. Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Definición y principios generales. Objetivos. Titularidad y Clasificación. De las competencias de las Administraciones Públicas. Fondo Estratégico Municipal de Prevención y Gestión Forestal.

Tema 14. Decreto Ley 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para la creación del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal.

Tema 15. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y modificaciones, Ley 7/2018, de 20 de julio y Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Objeto, principios y definiciones. Función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad. Deberes de los poderes públicos.

Tema 16. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y modificaciones, Ley 7/2018, de 20 de julio y Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Catálogo Español de Especies Amenazadas. Estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra amenazas para la biodiversidad. Situación crítica de una especie. Excepciones.

Tema 17. ORDEN 2/2022 de 16 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se actualizan los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna. Anexos (I, II, III, IV y V).

Tema 18. ORDEN 10/2014 de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunidad Valenciana, y se regulan las condiciones de tenencia de especies animales exóticas invasoras. (Anexos I, II).

Tema 19. La Ley 11/1994 de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Objeto y finalidad de la ley. Clases de espacios naturales protegidos y espacios protegidos de la Red Natura 2000. Régimen general de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 20. La Ley 11/1994 de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Instrumentos de ordenación ambiental. Planes de ordenación de los recursos naturales. Planes rectores de uso y gestión.

Tema 21. DECRETO 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunidad Valenciana. Definición. Presentación. Informe técnico. Desestimación de la propuesta. Tramitación del decreto de la declaración.

Tema 22. DECRETO 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunidad Valenciana. Declaración del Paraje Natural Municipal. Régimen de gestión de los parajes naturales municipales. Financiación.

Tema 23. Decreto legislativo 1/2021, del 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación, urbanismo y paisaje. La infraestructura verde. Concepto y funciones. El paisaje. Definición, objetivos e instrumentos.





Tema 24. ORDEN 1/2018, de 12 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regula la recolección de trufas en terrenos forestales en la Comunitat Valenciana.

BLOQUE II – Producción y aprovechamiento forestal

Tema 25. Viveros forestales. Clasificación de los viveros. Factores a tener en cuenta para la planificación de un vivero forestal. Zonificación.

Tema 26 Viveros forestales. Propagación asexual o producción vegetativa. Tipos. Cultivo a raíz desnuda. Peso de la semilla a emplear.

Tema 27. Viveros forestales. Reproducción sexual. Cultivo en envase. Características del envase que influye en el crecimiento de la planta, manipulación y costes del vivero. Sustratos. Características de un sustrato óptimo. Tratamientos de la semilla.

Tema 28. Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de materiales forestales de reproducción. Definiciones. Producción de los materiales forestales de reproducción. Etiquetado. Envasado.

Tema 29. El género *Pinus*. Principales especies forestales. Distribución. Caracteres culturales. Usos o Aprovechamientos principales.

Tema 30. Especies arbóreas del Género *Quercus*. Distribución. Caracteres culturales. Usos o Aprovechamientos principales.

Tema 31. El aprovechamiento del corcho. El alcornoque. Características botánicas. Distribución geográfica del alcornoque. Tipos de corcho. Calidad del corcho. El descorche. Medidas de seguridad e higiene en el descorche.

Tema 32 El aprovechamiento apícola. Distribución geográfica de la apicultura. Taxonomía y biología de la abeja. Productos apícolas. Manejo del colmenar. Material del apicultor. Normativa

Tema 33. El aprovechamiento de la trufa. Introducción. Valor social de la trufa. Especies de la trufa. Micorrizas. Ciclo biológico de la trufa. Ecología. Distribución. Cultivo de la trufa. Selvicultura trufera.

Tema 34. Sanidad forestal. Plaga. Sistema de Información y Control Fitosanitario. Sistema de Diagnóstico. Sistema de Evaluación y Control.

Tema 35. Principales plagas de coníferas que afectan a la vegetación forestal de la Comunitat Valenciana. *Thaumetopoea pityocampa*. *Tomicus destruens*, *Tomicus piniperda*. *Ips sexdentatus*. *Ips acuminatus*. *Rhyacionia buoliana*, *Leucaspis pini*.

Tema 36. Principales plagas frondosas que afectan a la vegetación forestal de la Comunitat Valenciana. *Lymantria dispar*. *Xanthogaleruca luteola*. *Euproctis chysorrhoea*. *Coroebus undatus*. *Coroebus florentinus*. *Kermes vermilio*. *Asterodiaspis ilicicola*.





BLOQUE III – Gestión Forestal

Tema 37. Plan Forestal Español. Objetivos generales de la política forestal española. Ejes estratégicos de intervención y líneas de acción.

Tema 38. Selvicultura. Conceptos Selvícolas. Masas naturales y masas forestales. Clases naturales de edad. Clasificación de las especies que constituyen las masas. Clasificación sociológica de los pies de las masas. Clasificación de las masas forestales.

Tema 39. Caracteres culturales. Formas culturales de masa. Masas según el origen de los pies. Masas según las clases artificiales de edad.

Tema 40. Principales tratamientos Selvícolas. Cortas de regeneración, tratamientos generales. Cortas a hecho. Cortas por aclareo sucesivo uniforme. Cortas por entresaca.

Tema 41. Principales tratamientos Selvícolas. Cortas o tratamientos de mejora o tratamientos parciales sobre la vegetación principal. Clareos. Claras. Podas.

Tema 42. Principales tratamientos Selvícolas. Cortas o tratamientos de mejora o tratamientos parciales sobre el suelo. Laboreos. Drenajes. Enmiendas.

Tema 43. Repoblaciones forestales. Definición. Objetivo. Elección de especies.

Tema 44. Repoblaciones forestales. Técnicas de reforestación. Métodos de siembra y plantación.

Tema 45. Repoblaciones forestales. Tratamiento de la vegetación Preexistente. Justificación y objetivos. Clasificación de los procedimientos de desbroce. Descripción de los procedimientos de desbroce.

Tema 46. Repoblaciones forestales. Preparación del suelo. Objetivos. Clasificación de los procedimientos de preparación del suelo.

Tema 47. Repoblaciones forestales. Siembras. Tipos y operaciones. Plantaciones. Ejecución de la plantación. Clasificación y descripción de los procedimientos de plantación.

Tema 48. Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. De la repoblación forestal. De los aprovechamientos. Del uso recreativo de los montes.

BLOQUE IV Prevención de Incendios Forestales.

Tema 49. Comportamiento del fuego. Triángulo del fuego. Su propagación. formas de transmisión de calor. Fases de combustión de la madera. Tipos de Incendios forestales. Características principales del combustible. Modelos de combustible. Partes de un incendio forestal.

Tema 50. Factores ambientales que influyen en el comportamiento del fuego. Factores meteorológicos. Factores topográficos. Triángulo del comportamiento del fuego.

Tema 51. Los incendios forestales en la Comunitat Valenciana. Preemergencia. Emergencia. Estructura organizativa.

Tema 52. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación, urbanismo y paisaje. Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Prevención de incendios.

Tema 53. Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales: Anexo I Normas técnicas para la redacción de Planes Locales de Prevención de incendios Forestales.





Tema 54. Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Tema 55. Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana. Razones imperiosas de interés público de primer orden. Obras, usos y aprovechamientos no forestales. La gestión de la propiedad pública. Protocolo de actuaciones de restauración ambiental post-incendio.

Tema 56. Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Tema 57. Infraestructuras de Prevención de Incendios Forestales. Áreas cortafuegos. Definición y caracterización. Redes de áreas Cortafuegos. División transversal de las áreas 7cortafuegos. Anchura de la banda de decapado, desbroce y banda auxiliar. Tipología de las áreas Cortafuegos.

Tema 58. Infraestructuras de Prevención de Incendios Forestales. Viales forestales. Clasificación de los viales. Características principales. Características constructivas mínimas. Clasificación en función de su Estado actual.

Tema 59. Infraestructuras de Prevención de Incendios Forestales. Puntos de agua. Red óptima de Puntos de Agua. Criterios de ubicación mínimos de los puntos de agua. Características constructivas óptimas de puntos de agua.

Tema 60. Resolución 10 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las instrucciones para el uso del fuego en la eliminación de residuos agrícolas y forestales.

